

HORARIO DE CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA DE LA REGION DE MURCIA

	DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE MAYO	DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE
Restaurantes	1,30	2,30
Cafés y Bares	1,30	3,00
Cafeterías	130	3,00
Bares Especiales	2,30	3,30
Discotecas y Salas de Baile	4,00	5,00
Cafés Teatro y Tablaos Flamencos	3,00	4,00

- Los viernes, sábados y vísperas de festivos, se podrá cerrar media hora mas tarde del horario determinado anteriormente.
- Los establecimientos no podrán ser abiertos antes de las seis horas, entre el cierre y la apertura de los mismos deberá transcurrir, como mínimo, un periodo de tiempo de cuatro horas.
- A partir de la hora de cierre no se permitirá el acceso a ningún cliente ni se expondrá consumición alguna, debiendo, igualmente, en su caso, quedar fuera de funcionamiento tanto la música ambiental como las máquinas recreativas, vídeos o cualquier aparato o máquina similar.
- Llegada la hora establecida para el cierre, los establecimientos deberán estar totalmente desalojados en veinte minutos, salvo las discotecas y salas de fiestas con espectáculos, que dispondrán de cuarenta y cinco minutos para el desalojo.